



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: LACOST LAVANDERIA ESPECIALIZADA DE LA COSTA  
S.A.S. con NIT 900.837.616-4  
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT  
900.907.330-4  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00301 00.  
FECHA: 15 DIC 2021

Anótese el embargo de los derechos o créditos que sean legalmente embargables de propiedad de la parte demandada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT 900.907.330-4, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo comunicado mediante oficio N° 1702, proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, dentro del proceso Ejecutivo Seguido Por Aseocolba S.S. NIT 800.146.077-6 RADICADO 20001-31-03-005-2019-00062-00.-, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 593 del C.G.P. En tal sentido Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2019-00301-00.  
Oficio N° 889  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado	16 DIC 2021
No. 090	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede	
(Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS	
Secretaria	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N° 889

Valledupar, 15 DIC 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

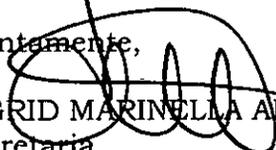
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: LACOST LAVANDERIA ESPECIALIZADA DE LA COSTA S.A.S.  
con NIT 900.837.616-4  
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT 900.907.330-4  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00301 00.

Cordial saludo,

Les estamos comunicando que dentro del proceso de la referencia, se dictó un auto que dice: "Anótese el embargo de los derechos o créditos que sean legalmente embargables de propiedad de la parte demandada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT 900.907.330-4, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo comunicado mediante oficio N° 1702, proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, dentro del proceso Ejecutivo Seguido Por Aseocolba S.S. NIT 800.146.077-6 RADICADO 20001-31-03-005-2019-00062-00.-, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 593 del C.G.P. En tal sentido Oficiese." (NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Fdo. Juez, MARINA ACOSTA ARIAS.).

Atentamente,

  
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria